

CONVENIO MARCO DE COLABORACION

UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

Y

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL – DIRECCION METEOROLÓGICA DE CHILE

En Santiago, a 07 de mayo de 2008, entre, por una parte, la **Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante e indistintamente la “Dirección” y la Dirección Meteorológica de Chile (DMC)**, representadas respectivamente por su Director General, General de Brigada Aérea(A) Don José Huepe Pérez, cédula nacional de identidad N° 6.472.970-5, ambos domiciliados en Avenida Miguel Claro N° 1314, Comuna de Providencia, Santiago, y por la Directora DMC Doña Myrna Araneda Fuentes, cédula nacional de identidad N° 6.362.653-8, ambos domiciliados en Avenida Portales N° 3450, Comuna de Estación Central, Santiago, y por la otra parte la **Universidad de Chile – Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas**, representada por su Decano Sr. Francisco Brieva Rodríguez, cédula nacional de identidad N° 5.031.480-4, ambos domiciliados en Beauchef N° 850, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente la “Facultad”, se ha acordado el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que,

- a) La misión de la Facultad es la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en ciencias básicas, ingeniería, ciencias de la tierra y economía y gestión, constituyéndose en la reserva intelectual de la nación en las áreas de su competencia, asumiendo en consecuencia la atención de problemas y necesidades de país.
- b) El Servicio Sismológico Nacional del Departamento de Geofísica, en adelante el “Servicio”, es una entidad dependiente de la Facultad, y está encargado de realizar investigación en las áreas de Sismotectónica, Fuente Sísmica y Análisis de Movimientos Fuertes, manteniendo una estrecha relación con organismos y universidades tanto nacionales como del extranjero.
- c) El Servicio debe desarrollar la infraestructura sismológica extendiendo su red de información y monitoreo.

- d) Se requiere establecer los mecanismos administrativos y técnicos, que permitan a la Universidad de Chile, a través de su Servicio Sismológico Nacional, hacer uso de un segmento del Sistema de Comunicaciones de la Dirección.
2. **Que**, en conformidad a la Ley N° 16.752 que fija la organización y funciones de la Dirección, a ésta le corresponde entre otras funciones:
- a) La dirección y administración de los aeródromos públicos y de los servicios destinados a la ayuda y protección de la navegación aérea.
 - b) La instalación, mantención y operación de los servicios de telecomunicaciones aeronáuticas y de radioayudas, como asimismo los servicios meteorológicos para las operaciones aéreas y de otras actividades nacionales.
3. **Que**, de acuerdo a la misión y funciones de cada una de las entidades comparecientes; existe interés mutuo de colaboración en la investigación, desarrollo y monitoreo de actividades de sus respectivas competencias.
4. **Que**, los objetivos y finalidades de ambas instituciones, en materia de monitoreo y comunicaciones, podrán alcanzarse con mayor celeridad y en una mejor forma mediante una vinculación más estrecha de sus respectivos equipos de investigación, de modo que tanto los recursos humanos como materiales de las partes sean mejor aprovechados, con un evidente beneficio de la comunidad nacional.
5. **Que**, la fuente legal que respalda la actuación de las partes está dada en el artículo 5 de la Ley N° 18.575.

RESUELVEN:

En atención a los considerandos anteriores, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La Dirección y la Facultad acuerdan realizar actividades de apoyo mutuo, consistentes en:

- La Dirección facilitará a la Facultad un segmento de su Sistema de Comunicaciones para el transporte de la información que originan y envían, los sensores sismológicos remotos instalados a lo largo del país.

- La Dirección otorgará a la Facultad las facilidades para instalar sistemas y equipos remotos, dentro de las áreas perimetrales de los Aeropuertos y Aeródromos a lo largo del país.
- La Dirección será representada por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeroportuarios y la Dirección Meteorológica de Chile, en sus respectivas áreas de competencia, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, pudiendo además, suscribir adicionalmente con la Facultad Convenios Específicos o Cartas de Acuerdo que sean de beneficio para ambas partes.
- La Facultad apoyará y prestará cooperación técnica y académica para la formación y capacitación de profesionales de la Dirección, en áreas que sean propicias para su desarrollo y de interés mutuo.
- La Facultad otorgará facilidades a la Dirección para incorporar sensores meteorológicos en los equipos sismológicos que permitan agregar esta capacidad, en los puntos de emplazamiento que las partes acuerden.

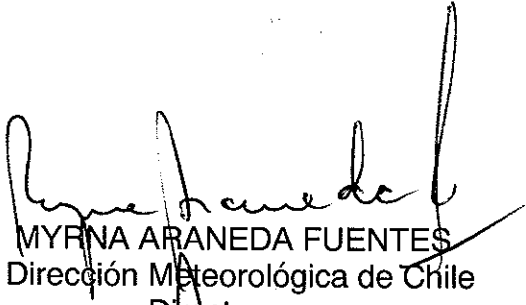
SEGUNDO: La realización de las actividades mencionadas precedentemente se concretará a través de la suscripción de convenios específicos, cartas de acuerdos o por intercambio de correspondencia oficial, documentos que se anexarán al presente Convenio Marco.

TERCERO: El presente convenio tendrá duración indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término a este instrumento mediante aviso escrito, notificando a la otra parte con 120 días de anticipación. Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos en ejecución podrán continuar su curso hasta el término de los mismos y bajo las condiciones pactadas.

CUARTO: Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las partes involucradas, representada por los firmantes o quienes los reemplacen en el futuro.

QUINTO: La personería jurídica de don Francisco Brieva Rodríguez consta de lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación y en el Decreto Universitario N° 2507 de 2006; la del General de Brigada Aérea Don José Huepe Pérez consta en el Decreto Supremo N° 0119 del 29 de noviembre de 2006 y la de la Directora de la Dirección Meteorológica de Chile Doña Myrna Araneda Fuentes consta en la Resolución Exenta N° 722/2006 de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

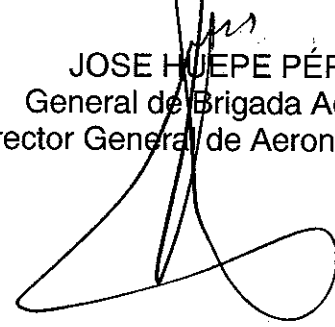
Este Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



MYRNA ARANEDA FUENTES
Dirección Meteorológica de Chile
Directora



FRANCISCO BRIEVA RODRÍGUEZ
Decano
Fac. de Ciencias Físicas y Mat.
Universidad de Chile



JOSE HÚEPE PÉREZ
General de Brigada Aérea(A)
Director General de Aeronáutica Civil